



# Resolución Ministerial

## N° 334 - 2014 - MINAM

Lima, 07 OCT. 2014

Visto; el Memorando N.° 067-2014-MINAM/COP20/DN de 07 de octubre de 2014, del Director Nacional del Proyecto N.° 00087130; el Memorandum N.° 084-2014-MINAM/COP20/ETN de 03 de octubre de 2014, de la Responsable del Equipo de Trabajo de Negociación COP 20; las Fichas de Solicitud Autorización de Viaje al Exterior; y demás antecedentes; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Notificación, Reference: GCF/B.08/Notif, recibida el 25 de septiembre de 2014, the Executive Director Green Climate Fund – GCF, cursa invitación al Ministerio del Ambiente – MINAM, para su participación en el evento “Eighth Meeting of the Board of the Green Climate Fund” y sus reuniones preparatorias, que se realizarán en la ciudad de Bridgetown – Barbados, del 13 al 17 de octubre de 2014;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185, el Perú aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Asimismo, de acuerdo a la decisión adoptada en el marco de la Reunión Intersesional de la COP19, la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10 se llevarán a cabo en la ciudad de Lima el presente año, eventos cuya realización fueron declarados de interés nacional mediante el Decreto Supremo N.° 007-2013-MINAM;

Que, de acuerdo con la decisión adoptada en el marco de la Reunión Intersesional de la COP19, llevada a cabo en la ciudad de Bonn – Alemania del 01 al 14 de junio de 2013, se acordó que la “Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20” y la “Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10”, se llevarán a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú, en el año 2014;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 007-2013-MINAM, publicado el 16 de julio de 2013, se declaró de interés nacional la realización de la “Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20” y la “Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto – CMP10”, así como de sus actividades y eventos conexos; asimismo, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial (GTM), de naturaleza temporal, encargado de la preparación, organización y realización de los citados eventos;

Que, a través del artículo 2 del citado Decreto Supremo se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, encargado de la preparación, organización y realización de los citados eventos, el cual se encuentra presidido por el Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente;



Que, mediante Resolución Ministerial N.º 264-2013-MINAM, publicada el 08 de setiembre de 2013, se declara de prioritaria atención para el Ministerio del Ambiente la preparación, organización y realización de la "Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20" y la "Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10", así como de sus actividades y eventos conexos;

Que, en la Conferencia de las Partes de la CMNUCC, que se llevó a cabo en la ciudad de Cancún en el año 2010 - COP 16, las Partes decidieron mediante decisión 1/CP.16, establecer el Fondo Verde del Clima (Green Climate Fund - GCF) como una entidad operativa para el mecanismo de financiamiento de la Convención, apoyando proyectos, programas, políticas y otras actividades de las Partes; dicha entidad tendrá como instancia de gobierno a la Junta Directiva de GCF;

Que, en dicho contexto, resulta de especial interés institucional la participación en el citado evento del Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente; cuya asistencia no irrogará gastos al Tesoro Público, por cuanto los mismos serán cubiertos por Green Climate Fund - GCF;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N.º 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N.º 27619; y sus normas modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor GABRIEL QUIJANDRIA ACOSTA, Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, a la ciudad de Bridgetown - Barbados, del 12 al 18 de octubre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar las funciones del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, al señor RUPERTO ANDRÉS TABOADA DELGADO, Secretario General del Ministerio del Ambiente - MINAM, en adición a sus funciones, a partir del 13 de octubre de 2014, y en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo 3.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado de los eventos y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos, de ser el caso.

**Artículo 4.-** La presente autorización de viaje no irroga gastos con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, asimismo, no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** Transcribir la presente resolución al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, a la Secretaría General, así como a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes.



Regístrese y comuníquese

  
**Manuel Pulgar-Vidal Otálora**  
Ministro del Ambiente